

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que las partes allegaron acuerdo de transacción sobre las pretensiones de la demanda y el apoderado del demandante señaló que no conoce tal acuerdo, por lo que solicitó copia del mismo. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2011).



FRANCIS FLORES CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

**AUTO-214-S**

Mediante memorial visible a folios 69 a 78, las partes en litigio allegaron memorial que contiene un acuerdo de transacción sobre las pretensiones de la demanda y solicitaron dar por terminado el proceso; por su parte el apoderado de la parte actora señaló que no tiene conocimiento de tal acuerdo y solicito se le diera copia del mismo y del link del proceso, para dar inicio al incidente de regulación de honorarios.

Por lo anterior, previo a decidir sobre el acuerdo de transacción se CORRE TRASLADO a las partes del acuerdo de transacción señalado por el término de 3 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Se advierte al demandante que en caso guardar silencio se entiende que continuará actuando en causa propia conforme al artículo al artículo 28 del Decreto 196 de 1971 y se tendrá por revocado el poder otorgado al abogado del actor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LA SECRETARIA



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**